

RESOLUCIÓN NÚMERO 0415 DE 11 ABR 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional

#### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 y el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 1427 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 1017 de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 5 del Decreto 2898 de 2011 y los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, dispone que "(...) *la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en que esta delegue o desconcentre la función.*"

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera administrativa, en vacancia definitiva, se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que sean seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante el Acuerdo No. 2090 de 2021, modificado por los Acuerdos 05 del 11 de enero, 20 del 1 de febrero y 32 del 17 de febrero de 2022 de la CNSC, suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y el Ministerio de Justicia y del Derecho, se convocó al "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2", concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer, en forma definitiva, 61 empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que, con base en los resultados del desarrollo del "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional", y de conformidad con lo indicado en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, y en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil elaboró, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para la provisión definitiva de los empleos objeto del concurso, las cuales adquirieron firmeza los días 27 de marzo y 1 de abril de 2024, según publicación efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su sistema de información Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la firmeza de las listas de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, proferir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba.

Que entre las Listas de Elegibles en firme se encuentra la conformada y adoptada por medio de la Resolución No. 8585 del 17 de marzo de 2024, para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta de Personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, (números internos 000232 y 000233), ofertadas en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el código OPEC No. 170235, en la modalidad de concurso abierto, ubicadas en la

0415 11 ABR 2024

Dirección de Asuntos Internacionales y el Grupo de Asuntos Legislativos, adscrito al Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho.

Que en la citada lista de elegibles figura en primera posición el señor **Daniel Felipe Díaz Caraballo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.427.267, quien obtuvo un puntaje de 67.89.

Que el inciso primero del artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 dispone que **“La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.”**. (negrilla agregada)

Que, mediante correo electrónico del 09 de abril de 2024, el señor **Daniel Felipe Díaz Caraballo** manifestó que, **“Agradeciendo su comunicado y dando respuesta a su solicitud, manifiesto mi deseo de ubicación de la vacante en el Grupo de Asuntos Legislativos.”** (negrilla agregada)

Que actualmente el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000233), ubicado en el Grupo de Asuntos Legislativos, adscrito al Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, ofertado en el “Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2” con el código OPEC No. 170235, está siendo desempeñado por el doctor **Yeferson Lloreda Gracia**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.203.444, nombrado con carácter provisional por medio de la Resolución No. 0326 del 11 de mayo de 2017.

Que, en relación con la terminación de los nombramientos provisionales con ocasión de los nombramientos en período de prueba de quienes superaron un concurso de méritos, la Corte Constitucional ha manifestado que:

*“En varias oportunidades esta Corporación ha sostenido que los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.”*<sup>1</sup> (negrilla agregada)

Que como consecuencia del nombramiento en período de prueba del señor **Daniel Felipe Díaz Caraballo** en el empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000233), ubicado en el Grupo de Asuntos Legislativos, adscrito al Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, ofertado en el “Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2” con el código OPEC No. 170235, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional del doctor **Yeferson Lloreda Gracia** en el referido empleo.

Que, en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al señor **Daniel Felipe Díaz Caraballo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.427.267, en el empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (numero interno 000233), ubicado en el Grupo de Asuntos Legislativos, adscrito al Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho.

<sup>1</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-373 de 2017.

0415

11 ABR 2024

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor **Daniel Felipe Díaz Caraballo** cuenta con diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le comunique la presente Resolución, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento. Si acepta, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que este término se prorrogue en virtud de las causales que al efecto dispone la ley.

**Artículo 2.-** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato del señor **Daniel Felipe Díaz Caraballo** evaluará su desempeño. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, se entenderá superado el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera en el empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la respectiva solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**Artículo 3.-** Dar por terminado, a partir de la fecha en que se poseione el señor **Daniel Felipe Díaz Caraballo** en período de prueba, el nombramiento provisional del doctor **Yeferson Lloreda Gracia**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.203.444, en el empleo denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta de Personal del Ministerio de Justicia y del Derecho (número interno 000233), ubicado Grupo de Asuntos Legislativos, adscrito al Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, ofertado en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el código OPEC No. 170235.

**Artículo 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2024



**NÉSTOR OSUNA PATIÑO**

Elaboró: Angie Camila Berrio. Profesional. Grupo de Gestión Humana  
Revisó: Victor Hugo Galindo García - Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana  
Marcela Alejandra Álvarez. Coordinadora. Grupo de Gestión Humana  
Aprobó: Helen Ortiz Carvajal. Secretaria General.